



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de mayo dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2017 00033** 00
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO DIAZ FORONDA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por el señor JORGE ANTONIO DIAZ FORONDA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.279.794 y portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida

De otro lado, en atención a memorial suscrito por la doctora JUDITH VANESSA GALEANO BUENAVENTURA identificada con la tarjeta profesional número 293.971 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial del ejecutante, donde solicita la entrega de depósito judicial a favor del ejecutante.

De igual manera, la parte ejecutada allegó memorial informando sobre cumplimiento de la obligación, es decir por costas procesales condenadas en el proceso ejecutivo, *“con la cual se da cumplimiento cabal a las obligaciones pendientes de pago”*.

En efecto, revisado de manera juiciosa el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que existe depósito judicial Nro. 413230003555202 por valor de \$120.297, tal y como se evidencia en el pantallazo de depósitos judiciales anexo al presente auto.

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Aprobada la liquidación del crédito, en la suma de \$1.202.972 por las costas del proceso ordinario de primera instancia y por \$120.297 por las costas del proceso ejecutivo, se tiene que en memorial del 12 de noviembre de 2019, la entidad ejecutada informo sobre deposito judicial por valor de \$1.202.972, de lo cual se puso en conocimiento de la parte ejecutante para que manifestase si deseaba la entrega del título con la consecuente terminación del proceso, o si por el contrario permanecía la voluntad de continuar con el trámite (fl. 01.77 expediente digitalizado)

Posteriormente, mediante providencia del 10 de febrero de 2020, se ordenó entregar el título judicial Nro. 413230003408241 por valor de \$ 1.202.972 (lo cual fue pagado el 09 de septiembre de 2020 a la apoderada judicial), y continuar el trámite por los conceptos restantes. De un estudio del proceso, se encuentra que dichos conceptos restantes corresponden a las costas del presente proceso ejecutivo, es decir la suma de \$120.297.

En memorial del 20 de enero de los corrientes (fl. 08) COLPENSIONES puso en conocimiento del despacho que dentro del proceso existe título judicial Nro. 413230003555202, por valor de \$120.297. Realizada revisión en el portal de Depósitos del Banco Agrario, el Despacho evidencia el mencionado título, monto que guarda congruencia con las costas del proceso ejecutivo y el saldo pendiente por pagar por la parte pasiva:

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 8306239 **Nombre** JORGE ANTONIO DIAZ FORONDA

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003408241	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	22/10/2019	09/09/2020	\$ 1.202.972,00
413230003555202	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$ 120.297,00
Total Valor						\$ 1.323.269,00

Así las cosas, se verifica que se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral; por tanto, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003555202 por valor de \$120.297, a la abogada JUDITH VANESSA GALEANO BUENAVENTURA identificada con la cedula de ciudadanía número 1.146.434.567 y tarjeta profesional número 293.971 del C.S. de la J., quien conforme a sustitución de poder obrante en folio 01.85 del proceso ejecutivo digitalizado, cuenta con facultad para recibir; lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. DISPONER la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003555202 por valor

de \$120.297, a la abogada JUDITH VANESSA GALEANO BUENAVENTURA identificada con la cedula de ciudadanía número 1.146.434.567, lo cual se hará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

TERCERO. Se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida

CUARTO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 079 del 15 de mayo de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS